



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN
RADICACIÓN: 05001-40-03-029-2020-00047
DEMANDANTE: JUAN CARLOS ARBELAEZ VASQUEZ
DEMANDADO: BEATRIZ ELENA CARDONA QUINTERO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín Antioquia, ocho (08) de julio de Dos Mil Veinte (2020), en la fecha informo a la señora Juez se presentó demandada Ejecutiva a continuación y está pendiente de librarse mandamiento de pago. **Sírvase proveer.**

**EDWARD ANDRÉS ARIAS TABORDA
SECRETARIO**

**AUTO INTERLOCUTORIO N° 500
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL.
Medellín- Antioquia, Ocho (08) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)**

CONSIDERACIONES

En cumplimiento a la orden emitida por este Despacho en Sentencia N°159 del 24 de septiembre de 2019, misma que se encuentra ajustada a Derecho pues las condenas prestan Mérito Ejecutivo, esto, conforme a los artículos 306, 422 y el inciso primero del artículo 431 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago, por la vía del proceso **EJECUTIVO A CONTINUACIÓN**, de mínima cuantía, a favor de **JUAN CARLOS ARBELAEZ VASQUEZ**, y en contra de la señora **BEATRIZ ELENA CARDONA QUINTERO**, por la siguiente suma:

- 1. TRES MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS PESOS (\$3.309.900)**, por concepto de costas liquidadas y aprobadas mediante providencia del 09 de diciembre de 2019, fl. 348 Proceso Ordinario, emanada por este Juzgado, más los intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera desde el 13 de diciembre de 2019, fecha en la cual quedo en firme el auto de aprobación y hasta que se haga efectiva el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Sobre las costas y agencias en derecho se decidirá en su oportunidad, conforme al artículo 365 del Código General del Proceso.



**JUZGADO 29 CIVIL MUNICIPAL
MEDELLIN ANTIOQUIA**

TERCERO: Ordena la notificación de la presente providencia conforme a lo preceptuado en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso.

Se les informa a los demandados que cuentan con el término de cinco (5) días para realizar el pago, o de diez (10) días para presentar excepciones de mérito.

CUARTO: Reconoce personería a la Dra., Elizabeth María Arrieta Arrieta T.P., 38.222., del C.S de la J., para representar los intereses de la parte actora en los términos del poder conferido obrante a folios 41-42 C.1., Proceso Ordinario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**MARLY ARELIS MUÑOZ
JUEZ**

C.G.

Firmado Por:

MARLY ARELIS MUÑOZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 029 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ac8c70b64a2a08cb75af715200db3ba0aa23f793ba456a1fa61a4da277358d68

Documento generado en 08/07/2020 03:55:30 PM